



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias
Secretaría de Educación

INVITACIÓN PÚBLICA

**CONFORMACIÓN BANCO DE OFERENTES PARA LA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN
EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS 2025-2027**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

12 DE SEPTIEMBRE DE 2024



Tabla de contenido

I.	Referente Normativo	3
II.	Objetivos de la convocatoria.....	4
III.	Descripción de la convocatoria	4
	¿Qué es el Banco de Oferentes?	4
	¿Quiénes pueden participar?	5
	¿Cuáles son los causales de rechazo de la propuesta?	5
	¿Cuál es la Vigencia?.....	5
	¿Cuáles son las etapas de la convocatoria?	5
	¿Cuál es el alcance de esta convocatoria?	6
	¿Cuál es el Cronograma del proceso de conformación del banco de oferentes?.....	6
	¿Dónde se publicara el proceso?.....	8
IV.	Requisitos habilitantes:.....	8
V.	Indicaciones finales	11
VI.	Continuidad de la prestación del servicio educativo.	12



**INVITACIÓN PÚBLICA
CONFORMACIÓN BANCO DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
PÚBLICO EDUCATIVO**

La Secretaría de Educación del Distrito de Cartagena de Indias, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.3.1.3.3.4 y siguientes del Decreto 1851 del 16 de septiembre de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, invita a los establecimientos educativos no oficiales a conformar el banco de oferentes para la prestación del servicio público educativo en el Distrito durante el periodo 2025-2027.

I. Referente Normativo

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 67 que la Educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, y el Estado, la sociedad y la familia son corresponsables en su garantía.

Es deber del Estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, asegurando las condiciones necesarias para el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

La Ley 115 de 1994 por medio de la cual se expide la Ley General de Educación en su artículo 11 define la Educación Formal, y establece que la misma está organizada en los niveles de preescolar, básica y media. De igual forma, establece que es parte integrante del servicio público educativo la educación para personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognoscitivas, emocionales, con capacidades intelectuales excepcionales.

La jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y de la Corte Constitucional, el núcleo esencial del derecho a la educación lo constituyen su disponibilidad, el acceso, la permanencia y la calidad. Frente a este último, la Corte Constitucional también ha incluido en dicho núcleo esencial el derecho a la calidad de la educación que consiste en el derecho del estudiante a alcanzar los objetivos y fines consagrados constitucional y legalmente, independientemente de sus condiciones socioeconómicas o culturales, y a desarrollar las capacidades necesarias para producir conocimiento.

La Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias para organizar la prestación del servicio de educación, establece en su artículo 7° las competencias de los distritos y los municipios certificados, entre las que se encuentran: dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad; y propender por la ampliación de la cobertura educativa.

El artículo 27 de la Ley 715 de 2001, modificado por los artículos 30 de la Ley 1176 de 2007 y 1° de la ley 1294 de 2009 establece que: “solamente donde se demuestre insuficiencia o limitaciones en instituciones educativas del sistema educativo oficial podrá contratarse la prestación del servicio educativo con entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares cuando no sean suficientes las anteriores, que cuente con una reconocida trayectoria e idoneidad, sin detrimento de velar por la cobertura e infraestructura en los servicios educativos estatales”.

Que el gobierno Nacional expidió el Decreto Nacional 1851 del 16 de septiembre de 2015, a través del cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas, el cual subrogó el Capítulo 3, perteneciente al Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 del 2015. Con el objeto de ajustar los



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias Secretaría de Educación

procedimientos y elementos propios del sector educativo a las modalidades de selección de contratistas, garantizando que aquellos que presten servicios educativos cuenten con la reconocida trayectoria e idoneidad, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas por la Ley 1474 de 2011.

Que acorde con lo definido en el Decreto Nacional 1851 de 2015, además de los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en las leyes que orientan la función administrativa y la contratación pública, las actuaciones de las entidades territoriales en materia de contratación del servicio público educativo se debe regir por los principios de accesibilidad, eficiencia, calidad, diversidad, reducción progresiva, oportunidad y planeación.

El Plan de Desarrollo Distrital de Cartagena 2024-2027, titulado “Cartagena, Ciudad de Derechos”, constituye la guía fundamental que orientará las acciones de la Alcaldía Distrital de Cartagena en los próximos cuatro años. Este documento es el principal instrumento de planificación del gobierno Distrital dirigido del alcalde Dumek Turbay. El propósito central de este Plan de Desarrollo es encaminar a Cartagena hacia un futuro más productivo, inclusivo y sostenible, el cual se estructura en cinco líneas estratégicas para promover la misión de la Secretaría de Educación, se ha establecido la segunda línea estratégica denominada “Vida Digna”, que incluye El Impulsor de Avance: Educación.

II. Objetivos de la convocatoria

Garantizar la atención educativa de la población identificada en el Estudio de Insuficiencia y Limitaciones del año 2024, el cual evidenció deficiencias en infraestructura y en la planta docente oficial del Distrito de Cartagena de Indias. Ante esta situación, es fundamental contar con el apoyo de entidades no oficiales para asegurar la adecuada prestación del servicio educativo.

Aspectos a Considerar:

Requisitos de Participación: Los establecimientos interesados deben cumplir con los criterios establecidos en la normativa vigente y demostrar su capacidad para ofrecer un servicio educativo de calidad.

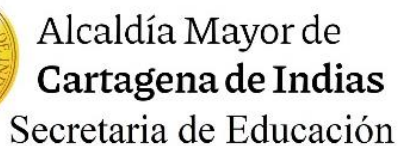
Proceso de Inscripción: Las instituciones interesadas deberán presentar su documentación completa y actualizada dentro de los plazos establecidos para ser considerados en la selección del banco de oferentes.

Criterios de Selección: La selección se basará en la capacidad de infraestructura, la calidad educativa, y la experiencia previa en la prestación del servicio educativo.

III. Descripción de la convocatoria

¿Qué es el Banco de Oferentes?

Es un procedimiento administrativo, previo e independiente del proceso de contratación. Como herramienta administrativa, transparente y eficiente permite evaluar y calificar la experiencia e idoneidad de las entidades para prestar el servicio educativo, así como establecer su capacidad para poder suscribir contratos de prestación del servicio educativo con una secretaría de educación (Ministerio de educación).



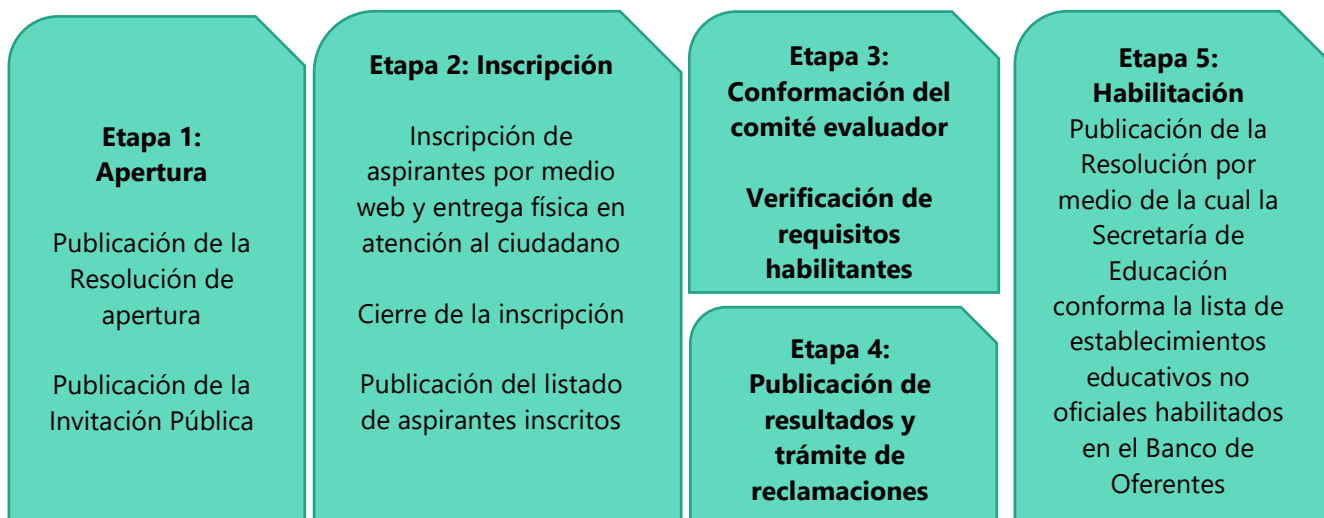
Podrán participar todas aquellas personas jurídicas propietarias de establecimientos educativos no oficiales, ubicados en el Distrito de Cartagena de Indias que cuenten con reconocida trayectoria, experiencia e idoneidad en la prestación del servicio educativo formal.

El Banco de oferentes será conformado únicamente con aquellos aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos en esta invitación pública dentro de cada una de las etapas del proceso y quienes como resultado del mismo queden habilitados.

- No cumple con los requisitos mínimos habilitantes exigidos para la conformación del banco de Oferentes y los mismos no sean subsanados dentro de los términos señalados por la entidad para tal efecto
- Cuando el participantes se encuentre incurso en alguna de las caudales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables sobre la materia
- Cuando el objeto social de la persona jurídica no corresponda al o requerido por la secretaria de educación de Cartagena para el presente proceso.
- Si luego de verificados y/o evaluados los documentos aportados en la inscripción, se encuentran contradicción entre estos y lo confrontado con la realidad sean obtenidos de manera fraudulenta o ilegal.
- Quien realice la inscripción en un lugar diferente a la plataforma habilitada y no presente además la documentación en físico en la oficina de atención al ciudadano de la Secretaría de Educación, de acuerdo con el cronograma establecido.

El Banco de Oferentes tendrá una vigencia de tres (3) años, cumplido este término, si no ha superado las condiciones que generan la insuficiencia o las limitaciones, se conformará un nuevo Banco de Oferentes.

El proceso de conformación del Banco de Oferentes, está organizado en cinco (5) etapas, con las cuales se garantiza un debido proceso, la selección objetiva y transparente de los oferentes y están clasificadas de la siguiente manera:





¿Cuál es el alcance de esta convocatoria?

El contexto de la atención educativa en esta convocatoria, se busca asegurar que todos los niños, niñas, y adolescentes tengan acceso a una educación inclusiva que garantice sus derechos humanos, promoviendo la eliminación de barreras, en especial para las personas con discapacidad.

Referentes normativo:

Ley 1346 de 2009: Colombia adoptó la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, lo que implica un compromiso para garantizar y promover el respeto de los derechos humanos de las personas con discapacidad en todos los ámbitos, incluida la educación.

Decreto 1421 de 2017: Reglamenta la atención educativa para la población con discapacidad en Colombia. Este decreto establece las condiciones para garantizar una educación inclusiva y adaptada a las necesidades individuales de los estudiantes con discapacidad, asegurando su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Circular 194 del Distrito de Cartagena: Insta a los establecimientos educativos oficiales y no oficiales a eliminar cualquier barrera de acceso que impida la atención adecuada a las personas con discapacidad, alineándose con las normativas nacionales e internacionales para asegurar la inclusión.

Restricciones al ámbito de aplicación:

Es importante aclarar que ciertas poblaciones no son beneficiarias de la convocatoria para la nueva conformación del banco de oferentes, incluyendo:

Jóvenes y adultos: Generalmente se refieren a programas educativos distintos, como la educación para adultos.

Población carcelaria: Personas privadas de la libertad que participan en programas educativos específicos para su contexto.

Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SRPA): Adolescentes en conflicto con la ley que tienen acceso a programas educativos adaptados a sus necesidades dentro del sistema penal.

¿Cuál es el Cronograma del proceso de conformación del banco de oferentes?

El cronograma del proceso de conformación del Banco de oferentes para la celebración de contratos de prestación del servicio público Educativo es el siguiente:

Etapa 1. Apertura		
Publicación de la Invitación pública	12 de septiembre de 2024	Responsable: Dirección de Cobertura Educativa Asesoría Legal http://www.sedcartagena.gov.co/



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias
Secretaría de Educación

Jornada de instrucciones virtual para la presentación en el proceso de conformación del Banco de Oferentes	Lunes 16 de Septiembre a las 9:30 a.m Martes 17 de Septiembre a las 3:00 p.m	Responsable: Dirección de Cobertura Educativa y Grupo Asesoría Legal de la SED. LINK: https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting_ZWVkyWZiNTEtNTg5OS00NDA4LWFjNWYtZDQzZTZiZWQ2NmRm%40threan.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%2231fcfb3f-8a0b-4ab5-b792-74c9062b9c8e%22%2c%22Oid%22%3a%2212e28a0d-f4db-4f63-8518-21d7c52ff894%22%7d Nota: En las dos fechas se estará presentando la misma información.
Etapas 2. Inscripción		
Inscripción de aspirantes y entrega de documentación	Del 25 de Septiembre de 2024	Proponentes Plataforma habilitada https://operadornew.cartagena.gov.co/ Y entrega física en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación de Lunes a Jueves: 8:00 am - 12:00 m y 2:00 pm - 5:00 pm; Viernes: 8:00 am - 12:00 m y 1:00 pm - 4:00 pm.
Cierre de inscripción de aspirantes	02 de octubre de 2024	Responsable: Dirección de Cobertura Educativa Plataforma habilitada
Publicación de los aspirantes inscritos al proceso de conformación del Banco de Oferentes	03 de octubre de 2024	Responsable: Dirección de Cobertura Educativa y Grupo Asesoría Legal de la SED http://www.sedcartagena.gov.co/
Etapas 3. Verificación de los requisitos habilitantes		
Revisión y verificación de requisitos habilitantes de los aspirantes inscritos al proceso de conformación del Banco de Oferentes	del 04 de octubre al 28 de Octubre del 2024	Responsable: Comité de verificación de requisitos establecido en la Secretaría de Educación del Distrito. http://www.sedcartagena.gov.co/
Etapas 4. Publicación de resultados y trámite de reclamaciones		
Publicación de verificación de los requisitos habilitantes	30 de octubre de 2024	Responsable: Comité de Verificación de requisitos habilitantes http://www.sedcartagena.gov.co/
Presentación de reclamaciones frente a la verificación de los requisitos habilitantes	Hasta el 07 de Noviembre del 2024	Proponentes Sistema de Atención al ciudadano Secretaría de Educación Distrital en los horarios establecidos.
Respuesta a reclamaciones presentadas frente a los resultados de verificación de los requisitos habilitantes	Hasta el 20 de Noviembre del 2024	Responsable: Comité de Verificación de requisitos habilitantes Sistema de Atención al ciudadano Secretaría de Educación Distrital http://www.sedcartagena.gov.co/



Etapa 5. Habilitación		
Publicación de la Resolución por medio de la cual se conforma la lista de personas jurídicas que integran el Banco de Oferentes	27 de Noviembre del 2024	Responsable: Comité de Verificación de requisitos habilitantes http://www.sedcartagena.gov.co/
Remisión al MEN de la Resolución	23 de diciembre del 2024	Responsable: Cobertura Educativa

¿Dónde se publicara el proceso?

Todas las actuaciones derivadas del proceso de conformación del Banco de Oferentes serán publicadas y divulgadas a través de la página web de la Secretaría de Educación <http://www.sedcartagena.gov.co/>

IV. Requisitos habilitantes:

- 1. Carta de presentación de la propuesta (Anexo 1).**
Este documento debe ser diligenciado y presentado por todos los aspirantes y no debe ser modificado. Cargar en formato PDF.
- 2. Formulario único de inscripción (Anexo 2).**
El formulario debe ser diligenciado de forma integral y cargar en la plataforma habilitada en formato PDF.
- 3. Presentación de la canasta educativa (Anexo 3)**
Diligenciar la canasta educativa y cargar en la plataforma habilitada en formato Excel. Tener en cuenta el instructivo y recuerde que su propuesta debe corresponder al nivel o niveles educativos ofertados y aprobados acorde con la respectiva licencia de funcionamiento
- 4. Formato declaración de inhabilidades e incompatibilidades o conflictos de interés (Anexo 4)**
Este documento debe ser diligenciado y presentado por todos los aspirantes y no debe ser modificado. Cargar en formato PDF.
- 5. Licencia de funcionamiento.**
Acreditar la propiedad del establecimiento educativo aportando la licencia de funcionamiento vigente para el nivel preescolar, básica y/o media, expedida por la Secretaría de Educación de Cartagena.

La licencia de funcionamiento no puede estar suspendida ni cancelada. Todas las sedes ofertadas sin excepción deberán contar con la respectiva licencia de funcionamiento. Solo se aceptará la oferta educativa de establecimientos educativos no oficiales que cuenten con licencias de funcionamiento definitivas o condicionales, en los términos del Decreto Único 1075 de 2015.

Esta información será verificada a través de la(s) respectiva(s) licencia(s) de funcionamiento vigente del establecimiento educativo no oficial expedida por la Secretaría de Educación del Distrito. Cargar en formato PDF.

- 6. Certificado de existencia y representación legal expedido por autoridad competente.** El propietario debe ser una persona jurídica, lo cual será acreditado mediante certificado de existencia y representación legal expedido por autoridad



competente, con antelación no superior a un mes de la fecha de cierre de la inscripción, en que se demuestre que dentro de su objeto se contempla la prestación de educativos en los niveles de educación preescolar, básica y media. Cargar en formato PDF.

Si se trata de una iglesia o confesión religiosa, se deberá demostrar su personería jurídica especial otorgada por el Ministerio del Interior, o en su defecto, personería jurídica de derecho público eclesiástico, expedida con base en la Ley 133 de 1994 y las normas que la modifiquen, sustituyan o deroguen. Lo anterior también aplica a las congregaciones religiosas, sus federaciones, confederaciones o asociaciones de ministros.

7. Reporte de autoevaluación en el aplicativo del MEN para el año 2024 en formato PDF.

No estar en régimen controlado en los términos consagrados en la Sección 4, Capítulo 2, Título 2, Parte 3 del Decreto 1075 de 2.015, para lo cual La Secretaría de Educación verificará la **Resolución de costos aprobada para el año 2024**. Este documento debe demostrar que la institución cumple con los lineamientos financieros exigidos.

Los aspirantes deben aportar el reporte de autoevaluación utilizando el aplicativo del Ministerio de Educación Nacional (MEN) para el año 2024 en formato PDF.

Nota: En caso de que el Ministerio de Educación Nacional no haya publicado el reporte de autoevaluación al cierre de la inscripción, se otorgará un plazo adicional exclusivamente para presentar este documento. Sin embargo, es importante destacar que esta extensión no afectará las etapas del cronograma de la convocatoria.

8. Certificado de tradición y libertad.

Cada establecimiento educativo deberá acreditar la propiedad o disponibilidad del inmueble en el que se prestará el servicio educativo, a través del certificado de tradición y libertad, con fecha máxima de un mes de expedido respecto de la fecha de inscripción en el proceso de conformación del Banco de Oferentes. En formato PDF

En caso de establecimientos educativos que funcionen en **infraestructuras arrendadas** o entregadas en comodato, se deberá acreditar el respectivo contrato, la cual deberá tener una duración mínima de 3 años, correspondientes a la vigencia de la conformación del banco de oferentes. En formato PDF

9. Proyecto Educativo Institucional PEI o Proyecto Educativo Comunitario -PEC aprobado por la Secretaría de educación. Formato PDF.

De acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 2.3.3.1.4.1 del Decreto 1075 de 2015, se verificará el documento que acredite la aprobación del PEI en la última actualización.

Este entregable tendrá un reconocimiento de mayor transcendencia para esta Secretaría, porque permitirá medir la experiencia del equipo humano, las metodologías de enseñanza, las herramientas pedagógicas, los resultados demostrables y demás elementos que permitan al oferente del servicio educativo demostrar su capacidad de idoneidad desde la calidad educativa, por lo que se medirá criterios como:

- Los establecimientos educativos deberán garantizar ambientes de formación plurilingües. Además el documento debe reflejar la capacidad de atender en el marco de la inclusión y la equidad a la población estudiantil garantizando las trayectorias educativas completas, oportunas y diversas.



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias
Secretaría de Educación

- Ambientes de aprendizajes dotados con elementos pedagógicos pertinentes
- Proyectos pedagógicos transversales e innovadores (Ambientes Stem o Steam o Stream) que faciliten la cocreación o coconstrucción del conocimiento.
- Mejoramiento continuo en cada área de gestión del PEI
- Proceso anual de autoevaluación.
- PMI que permita verificación de acciones de cumplimiento para la mejora, demostrables de los tres últimos años.

10. Certificado de Registro Único Tributario.

Documento expedido por la DIAN, generado en esta vigencia del representante legal. En formato PDF

11. Sistema de Seguridad Social y Parafiscales

Certificación que acredite estar a paz y salvo con el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del interesado, con fecha del mes anterior a la presentación de la propuesta, firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según el caso, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En formato PDF

12. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, las personas naturales extranjeras, deberán presentar de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. En formato PDF

13. Copia del Acta de autorización de la Junta de Socios o Asamblea de Accionistas en la que el órgano competente autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el contrato respectivo, en el evento de que las facultades del representante legal estén limitadas. En formato PDF

14. Certificado de Consulta de Inhabilidades de Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018 del representante legal. En formato PDF

15. Manual de convivencia Escolar actualizado. De acuerdo a los criterios establecidos en la ley 1620 del 2013, deberá presentar el manual de convivencia actualizado y aprobado por consejo directivo de la institución. En formato PDF

16. Cumplimiento de los requisitos mínimos de infraestructura de acuerdo a la norma NTC 4595 - Planeamiento y diseños de instalaciones y ambientes escolares.

Nota: Este requisito no requiere entregable, porque será verificado por la secretaria de educación, para lo cual se entregara un acta de la inspección.

Aspectos que se tendrán en cuenta en la verificación de requisitos mínimos:

1. Haber obtenido resultado favorable en la visita realizada por la Oficina de Infraestructura de la Secretaria de Educación Distrital, donde se prestará el servicio educativo. Este requisito se validará mediante acta o certificación de inspección expedida por la citada Oficina.

Se tendrá en cuenta para el concepto favorable en este requisito de infraestructura, lo siguiente:

- Los establecimientos educativos deberán contar y tener habilitados ambientes para la recreación y la práctica del deporte.
- Los establecimientos educativos deberán contar y tener habilitados laboratorios de física y química para la formación de los estudiantes, de acuerdo a la normativa vigente.



2. **El Establecimiento Educativo donde se prestará el servicio deberá contar con código DANE y estar registrado en el Directorio Único de Establecimientos DUE del Ministerio de Educación Nacional.**

3. Acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos de experiencia e idoneidad a que se refiere el Capítulo 3 del Decreto 1851 de 2015 y los establecidos por la Secretaría de Educación, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

En este sentido cumplir, con mínimo de **experiencia de 5 años** en la prestación del servicio educativo, a partir de la expedición de la Licencia de Funcionamiento para los niveles de preescolar y básica y/o media. Este requisito será verificado por la oficina de inspección y vigilancia de esta Secretaría, para lo cual no se requiere la entrega de certificación alguna por parte del aspirante.

4. Para la conformación del presente Banco de Oferentes, se podrán habilitar únicamente los establecimientos educativos no oficiales que en los resultados publicados por el ICFES de las pruebas de Estado SABER 11° áreas de lenguaje y matemáticas practicadas en el año 2024, según corresponda, hubieren alcanzado puntajes superiores al percentil 35 de los establecimientos educativos del DISTRITO.

Para aquellas instituciones educativas que no cuenten con el grado 11°, la medición aplicará a las últimas pruebas de Estado publicadas por el ICFES para los grados 3°, 5°, 9°, según el nivel máximo educativo que ofrezca, con puntajes superiores al percentil 35 en las áreas de lenguaje y matemáticas.

Este requisito, será verificado por la Secretaría de Educación Distrital del listado establecido y publicado por el ICFES. Los resultados de las pruebas de Estado SABER que se tomen para calcular el percentil para las vigencias posteriores, se tomarán acorde con lo establecido y publicado por el Ministerio de Educación Nacional para cada vigencia.

5. De acuerdo con lo señalado en el Decreto 1851 de 2015, la Secretaría de Educación Distrital, aclara a todos los interesados que encontrarse habilitado en el Banco de oferentes, no genera el derecho a ser contratado por la entidad territorial.

V. **Indicaciones finales**

- ✓ **La consulta de los documentos** de la presente convocatoria estarán disponibles a partir de la fecha de publicación de esta invitación en la página WEB de la Secretaría de Educación www.sedcartagena.gov.co y en la plataforma habilitada.

- ✓ **La presentación a la convocatoria** se deberá hacer mediante el siguiente enlace <https://operadornew.cartagena.gov.co/> en la plataforma habilitada, y así mismo deberá radicarse en físico, en un (1) sobre cerrado, marcado como ORIGINAL debidamente organizado y foliado en la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias en la Oficina de Atención al ciudadano en el horario de **Lunes a Jueves: 8:00 am - 12:00 m y 2:00 pm - 5:00 pm; Viernes: 8:00 am - 12:00 m y 1:00 pm - 4:00 pm.**

Para la entrega de los documento en físico, deberá presentar un pantallazo de evidencia del cargue de los documentos en la plataforma.

- ✓ **Propuestas Extemporáneas:** No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones presentadas después de la fecha y hora de cierre del proceso de convocatoria.



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias
Secretaría de Educación

- ✓ Las propuestas entregadas fuera del plazo establecido se considerarán no presentadas y serán devueltas al interesado.
- ✓ **Evaluación de la propuesta:** Las propuestas presentadas serán evaluadas por el Comité de Verificación designado, de acuerdo con los criterios y fechas señaladas en el presente documento.

La Secretaría de Educación podrá solicitar en cualquier momento información adicional o aclaraciones de los documentos presentados por parte de los oferentes. El aspirante debe cumplir todos y cada uno de los requisitos habilitantes determinados en la presente invitación pública, el incumplimiento de alguno de ellos dará lugar a que el oferente no sea habilitado.

VI. Continuidad de la prestación del servicio educativo.

Con el fin de garantizar la continuidad y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, la Dirección de Cobertura de la Secretaría de Educación realizará el traslado a un establecimiento educativo oficial de aquellos estudiantes que actualmente están siendo atendidos en establecimientos educativos no oficiales contratados para la vigencia 2024 y que no hagan parte del Banco de Oferentes de la Secretaría de Educación por alguna de las siguientes causales:

- No inscribirse al proceso de conformación del Banco de Oferentes dentro de las fechas señaladas en el cronograma, acorde a la presente invitación.
- No cumplir con los requisitos establecidos dentro del proceso de conformación del Banco de Oferentes.
- Retirarse de manera voluntaria del proceso de conformación del Banco de Oferentes dentro de cualquier etapa del proceso.
- El establecimiento educativo no oficial que haciendo parte de la Lista de aspirantes habilitados en el Banco de Oferentes, posterior a la finalización del proceso quede clasificado en régimen controlado para la vigencia 2025.
- El contratista que para 2024 haya suscrito contrato de prestación de servicio público educativo con la Secretaría de Educación y que se encuentre dentro de las causales señaladas anteriormente, deberá notificar en forma inmediata y por escrito a cada uno de los padres de familia y/o acudientes de los estudiantes, indicando el motivo por el cual no continuará haciendo parte del Banco de Oferentes y guardará los soportes respectivos con los cuales se evidencie el envío de la mencionada notificación.

Cordialmente:

ALBERTO ENRIQUE MARTINEZ MONTERROSA
Secretario de Educación del Distrito
Alcaldía Mayor de Cartagena

Revisó: Jhon Rodríguez_ Asesor Legal SED
Revisó: Ovis Caraballo_ Oficina de Inspección y Vigilancia SED
Revisó: Alexander Montes_ Dirección de Calidad Educativa
Revisó: Waldy Seluan Martelo_ Dirección Administrativa y Financiera SED
Revisó: Luis Guillermo Pacheco_ Subdirector Técnica de Gestión Administrativa SED

Proyectó: Eduardo Sanjur Martínez_ Director Cobertura Educativa.